



El Señor Clemens rectifica manifestando a su vez, que sus dudas no se han desvanecido, antes por el contrario se han aumentado, y para demostrarlo pide se lea, partida por partida, cuyo análisis se hace.

El Señor Cañada, puesto que se trata, dice, de números y partidas antiguas, cuyo examen no puede hacerse a la ligera, procede se llame y comparezca el Señor Contador para que exponga los antecedentes que le sirvieron de base a su dictamen.

Recordado así, y presente el Señor Contador, cumpliendo la orden del Ayuntamiento, dijo: Que el crédito de sesenta y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas, nueve céntimos que resultaba a favor del Señor Depositario de fondos, en mil ochocientos sesenta y ocho o sesenta y nueve, procedía de haber abonado al Tesoro la expresada suma como precio del encubramiento de consumos por los meses de Julio y Agosto, sin que para este pago se hubiesen expedido los correspondientes libramientos, sin duda efecto del trastorno administrativo producido por la revolución de Septiembre.

Que este pago sin formalizar por una parte, y el haber dejado de ingresar los arrendatarios de consumos de aquella época ochenta y tres mil quinientas treinta y ocho pesetas, ochenta y ocho céntimos, por otra, dieron por resultado el que no hubiesen suficientes fondos en caja, para abonar las atenciones libradas durante los ejercicios de mil ochocientos sesenta y nueve a setenta y mil ochocientos setenta a setenta y uno, quedando por lo tanto sin pagar.

